

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Ordenanza N° 6564	Página 1
Ordenanza N° 6565	Página 1
Ordenanza N° 6566	Página 2
Decreto N° 986/DE/2019	Página 3
Decreto N° 987/DE/2019	Página 4
Decreto N° 988/DE/2019	Página 4
Decreto N° 989/DE/2019	Página 4
Decreto N° 990/DE/2019	Página 5
Decreto N° 991/DE/2019	Página 5
Decreto N° 992/DE/2019	Página 5
Decreto N° 995/DE/2019	Página 6
Decreto N° 997/DE/2019	Página 6
Decreto N° 998/DE/2019	Página 6
Decreto N° 999/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1000/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1001/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1003/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1004/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1005/DE/2019	Página 9
Decreto N° 1006/DE/2019	Página 11
Decreto N° 1007/DE/2019	Página 12
Decreto N° 1008/DE/2019	Página 12
Decreto N° 1009/DE/2019	Página 12
Decreto N° 1010/DE/2019	Página 13
Decreto N° 1011/DE/2019	Página 13
Decreto N° 1012/DE/2019	Página 14
Decreto N° 1013/DE/2019	Página 14
Resol. del Tribunal Cuentas N° 256/19	Página 15
Resol. del Tribunal Cuentas N° 257/19	Página 15
Resol. del Tribunal Cuentas N° 258/19	Página 16
Resol. del Tribunal Cuentas N° 259/19	Página 16
Resol. del Tribunal Cuentas N° 260/19	Página 16
Resol. del Tribunal Cuentas N° 261/19	Página 16
Resol. del Tribunal Cuentas N° 262/19	Página 16
Resol. del Tribunal Cuentas N° 263/19	Página 17
Resol. del Tribunal Cuentas N° 264/19	Página 17
Resol. del Tribunal Cuentas N° 265/19	Página 17
Resol. del Tribunal Cuentas N° 266/19	Página 18
Resol. del Tribunal Cuentas N° 267/19	Página 18
Resol. del Tribunal Cuentas N° 268/19	Página 18
Resol. del Tribunal Cuentas N° 269/19	Página 18
Resol. del Tribunal Cuentas N° 270/19	Página 19
Resol. del Tribunal Cuentas N° 271/19	Página 19
Altas y bajas del Personal: Octubre 2019	Página 19
Ejecución Presupuestaria: Octubre 2019	Página 19

ORDENANZA N° 6564
VILLA CARLOS PAZ, 7 de noviembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el listado de beneficiarios que, como Anexo 1 forma parte de la Ordenanza N° 6074, en la fila

correspondiente al Lote 166, la que quedará redactada de la siguiente manera:

N° DE LOTE	SUPERFICIE (m2)	NOMBRE	DNI
166	50% de la superficie total del lote	BAZÁN, OLGA GLADYS ALTAMIRANO, JUAN MARTÍN VERA, OMAR	16.837.393 23.422.235 12.672.010
166	50% BALDÍO		

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, realizará las adecuaciones necesarias al Plano de Fraccionamiento aprobado por Ordenanza N° 6074, a fin de determinar la fracción correspondiente a cada beneficiario, dentro del Lote 166.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con los fondos provenientes de la Partida N° 37.74.742.2.24.413 (Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas), del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1070/DE/2019
VILLA CARLOS PAZ, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**ORDENANZA N° 6565
VILLA CARLOS PAZ, 7 de noviembre de 2019.**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el modelo de convenio a ser suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de Tanti, que forma parte del Proyecto del Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario (RSU), construido en el predio denominado el Vaciadero perteneciente a este Municipio y que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

CONVENIO SOBRE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SECOS EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el INTENDENTE, Sr. H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.239, y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. GUSTAVO GARCÍA SETTI, D.N.I. N° 12.614.962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE TANTI, representada en este acto por....., DNI N°, con domicilio ende la Municipalidad de Tanti, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ autoriza a la Municipalidad de Tanti, a realizar el depósito final de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) SECOS, generados en su ejido y transportados por ésta última al Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario RSU de su propiedad, ubicado en proximidades de la Ciudad de Villa Carlos Paz sobre la Ruta Nº 20 Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. Se deja expresa constancia que en esta autorización no se encuentran contemplados otros tipos de residuos que no sean los domiciliarios SECOS, excluyendo así, expresamente residuos sólidos húmedos, peligrosos y patógenos, entre otros. La Municipalidad de Villa Carlos Paz realizará el tratamiento de separación, reciclado y reutilización de los residuos trasladados por la Municipalidad de Tanti en el predio mencionado.-

SEGUNDA: Se entiende por residuos domiciliarios secos, lo definido por el Art. 2 y Art. 3 inc c-2 de la ley Nac. Nº 25.916. En este sentido, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para LA MUNICIPALIDAD DE TANTI, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente.-

TERCERA: El término del presente convenio se establece por el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD DE TANTI abonará del 1 al 15 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, el monto dinerario que surja de aplicar la siguiente fórmula: se dividirá el monto mensual total de gastos que eroga la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en concepto de control de ingreso, mantenimiento general, separación, compostaje, topado y tapado de basura en el enterramiento sanitario y tratamiento de lixiviados, por el número de kilos/toneladas que ingrese la empresa concesionaria del servicio de higiene urbana y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Villa Carlos Paz en el mismo período. Este resultado se multiplicará por el número de kilos/toneladas que ingresará la MUNICIPALIDAD DE TANTI, a fin de obtener la cifra definitiva a abonar en la Tesorería Municipal, previa liquidación efectuada por la Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno al Predio Municipal.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD DE TANTI se obliga a contratar desde la vigencia del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, y sus posibles posteriores prórrogas, a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil, comprensivo de las operaciones que cubran los riesgos del transporte de residuos con su personal y equipos mientras dure la tarea de transporte dentro o fuera del predio. Para el caso que LA MUNICIPALIDAD DE TANTI subcontrate este servicio a un tercero, esta se obliga a exigir a su proveedor dicho seguro. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD DE TANTI deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, nómina detallada de las unidades y personal que realizará el transporte, en total cumplimiento con la normativa vigente, copia de póliza de seguros y copia de Contrato de ART del personal que efectúe la operación y los comprobantes de pago de dichas pólizas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD DE TANTI, dará derecho a la

MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ a rescindir el presente CONTRATO, sin obligación previa alguna, y sin que de ello derive posibilidad a reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD DE TANTI.-

SEXTA: Se deja expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD DE TANTI será considerada como única empleadora del personal que utiliza para el transporte de los residuos domiciliarios generados y trasladados al predio propiedad de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ en sus camiones o de terceros por ésta contratados. Asimismo LA MUNICIPALIDAD DE TANTI se obliga a respetar y hacer respetar por el personal a su cargo, todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para la prestación del servicio, conforme las exigencias de LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ. Además LA MUNICIPALIDAD DE TANTI deberá indemnizar a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ por todos los daños, perjuicios y/o compensaciones que deban pagarse por o como consecuencia de reclamaciones relacionadas con el personal de ella y/o contratados por terceros en vinculación comercial con ella, y/o por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que están empleadas por LA MUNICIPALIDAD DE TANTI, obligándose a mantener a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ indemne en tal sentido.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD DE TANTI se obliga a establecer, un sistema de recolección diferenciada en todo su ejido municipal, que asegure la recolección diferenciada de SECOS a los fines de cumplir los objetivos de reducción del Proyecto Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario RSU de la Ciudad de Carlos Paz y la Región. La MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ queda facultada a inspeccionar las actividades que se desprendan de este sistema, pudiendo aplicar multas de hasta un veinte por ciento (20%), aplicable sobre los gastos deducidos a la MUNICIPALIDAD DE TANTI en el caso en que no se lleven adelante estas acciones.

OCTAVA: Las cuestiones o desintelencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1069/DE/2019
Villa Carlos Paz, 12 de noviembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal –
Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica
De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA Nº 6566

VILLA CARLOS PAZ, 07 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los señores PÉREZ, María Valentina, D.N.I. Nº 31.690.906, PÉREZ, Eugenio José, D.N.I. Nº 33.172.103 y PÉREZ, Nahuel Ignacio, D.N.I. Nº 33.999.421, el Contrato de Donación con Cargo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR de los señores PÉREZ, María Valentina, PÉREZ, Eugenio José y PÉREZ Nahuel Ignacio, la transferencia al dominio municipal de una fracción de aproximadamente 3.418,78 m2, según croquis que forma parte de la presente, perteneciente a lote de mayor dimensión (Según título 16 Has.4.416 m2, según mensura:16 Has.6.461) Designación Catastral Provincial: 23-04-524298-354017-000, cuya dominio figura inscripto en la Matrícula N°528.700 Cuenta N° 23-04-0444375-1 Lugar : El Hueco, Pedanía San Roque, Departamento Punilla.-

ARTÍCULO 3°.- La Fracción descrita en el Artículo anterior será destinada a: **a)** Localización de Tanque de Agua de Reserva del sistema de Red Domiciliaria Urbana de provisión de agua de la Ciudad de Villa Carlos Paz, debiendo ser inscripta tal fracción al Dominio Privado Municipal, por mil seiscientos metros cuadrados (1600mts2) y **b)** Apertura de calle pública. Esta fracción será inscripta al Dominio Público Municipal, por dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados (2.418,78 mts2).-

ARTÍCULO 4°.- El cargo por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz por la Donación descrita en el Artículo segundo de la presente, será la realización del alambrado perimetral de la totalidad de la fracción cedida y el otorgamiento de factibilidad de servicio de agua a la parcela restante, en caso de que el Plan de Desarrollo correspondiente a los terrenos de ampliación del ejido de la Ciudad, contemple su urbanización.-

ARTÍCULO 5°.- Las medidas lineales y angulares serán ajustadas en el plano de Mensura y Subdivisión que la Municipalidad confeccione a su cargo, siendo asimismo a su cargo el trámite correspondiente ante los Organismos que tengan intervención, a los fines de la definitiva inscripción de las parcelas resultantes.-

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37-01-100-2-24-413 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

(La presente Ordenanza contiene ANEXOS que por razones técnicas no pueden visualizarse aquí, pero pueden ser consultados en el DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL en esta misma página web del Municipio de Villa Carlos Paz <https://www.villacarospaz.gov.ar/digesto/mostrardocumentos.php?id=1236>)

CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **SR. H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y los Señores **PÉREZ, MARÍA VALENTINA**, D.N.I. N° 31.690.906, **PÉREZ, EUGENIO JOSÉ**, D.N.I. N° 33.172.103 y **PÉREZ NAHUEL IGNACIO**, D.N.I. N° 33.999.421, todos con domicilio en Avda. Pte. J. D. Perón N° 1282 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante los **DONANTES**, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio de **DONACIÓN CON CARGO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS DONANTES transfieren al dominio de **MUNICIPALIDAD** una fracción de 3.418,78 m2, perteneciente a lote de mayor tamaño de su propiedad (Según título 16 Has.4.416 m2, según mensura:16 Has. 6461) Designación Catastral Provincial: 23-04-524298-354017-000, cuya dominio figura como inscripto en la Matrícula N° 528.700, Cuenta N° 23-04-0444375-1, Lugar: El Hueco, Pedanía San Roque, Departamento Punilla.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD destinará la fracción descrita en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio: **a)** Localización de Tanque de Agua de Reserva del sistema de Red Domiciliaria Urbana de provisión de agua de la Ciudad de Villa Carlos Paz, debiendo ser inscripta tal fracción al Dominio Privado Municipal, por mil seiscientos metros cuadrados (1600mts2) y **b)** Apertura de calle pública. Esta fracción será inscripta al Dominio Público Municipal, por dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados (2.418,78 mts2).

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar: **a)** El alambrado perimetral de la totalidad de la fracción incluyendo una tranquera de ingreso a la parcela privada de los **DONANTES** desde la calle. **b)** La apertura de la calle pública de acceso al predio donde se localizará el Tanque de Reserva de Agua, **c)** El otorgamiento de factibilidad de servicio de agua a la parcela privada restante, en caso de que el Plan de Desarrollo correspondiente a los terrenos de ampliación del ejido de la Ciudad, contemple la urbanización de la misma, y **d).** La confección de los Planos de Mensura y Subdivisión, siendo asimismo a su cargo el trámite correspondiente ante los Organismos que tengan intervención en el mismo a los fines de su aprobación y definitiva inscripción de las parcelas resultantes.

CUARTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: **Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

PROMULGADA POR DECRETO N° 1068/DE/2019
Villa Carlos Paz, 12 de noviembre de 2019

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

DECRETO N° 986/DE/2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: La ausencia temporaria por razones de salud del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, desde el día 21 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la Sra. Secretaria

de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, Lic. María Alejandra Roldán, a partir del día 21 de octubre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 987/DE/2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos respecto al reconocimiento de la tarea desarrollada por el agente municipal GONZÁLEZ, Guillermo Eduardo, Legajo N° 2677, en el área de Estacionamiento Controlado; y

CONSIDERANDO: Que le han sido asignadas tareas de responsabilidad superior dentro del área aludida, desarrollándolas con capacidad y a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

Que en atención a ello corresponde reconocer la tarea encomendada, otorgándole el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 17 del Tramo Superior Administrativo y el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 4) de la misma Ordenanza.-

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Agente Municipal GONZÁLEZ, Guillermo Eduardo, Legajo N° 2677, Subrogancia en la Categoría 17 del Tramo Superior Administrativo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, y un suplemento del diez por ciento (10%) establecido por el Artículo 18° Punto 4) de la misma Ordenanza por un período de tres (3) meses renovable por iguales períodos mientras permanezca en el área de Estacionamiento Controlado, dependiente de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Los suplementos aludidos serán liquidados al agente a partir del 1° de octubre de 2019.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Ma. Alejandra Roldán, a/c Sec. Economía y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 988/ DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: Las disposiciones relativas al Mandato contenidas en el Código Civil y Comercial y las previsiones contenidas en el Decreto N° 145/04.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo resolver sobre la continuidad de los procuradores designados en el Municipio.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- REVOCAR, a partir de la fecha del presente Decreto, el mandato oportunamente otorgado como Procurador Municipal mediante Decreto N° 435/B/1994 al abogado JUAN MANUEL BORTOLOTTI, D.N.I. 11.579.016, Matrícula Profesional N° 1-25947.-

Artículo 2°.- El Abogado Juan Manuel Bortolotto deberá, en un plazo de treinta (30) días, hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite asignadas, rendir cuentas de su labor profesional, con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de Deuda recibidos y de los cuales no haya iniciado acción.-

Artículo 3°.- A través del Departamento Procuración se notificará del presente decisorio al referido letrado, en el domicilio por él constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 989 / DE / 2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: Las disposiciones relativas al Mandato contenidas en el Código Civil y Comercial y las previsiones contenidas en el Decreto N° 145/04.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo resolver sobre la continuidad de los procuradores designados en el Municipio.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- REVOCAR, a partir de la fecha del presente Decreto, el mandato oportunamente otorgado como Procurador Municipal mediante Decreto N° 394/DE/2006 al abogado CARLOS JAVIER MARTÍN GUERIN, D.N.I. 16.157.388, Matrícula Profesional N° 1-27476.-

Artículo 2°.- El Abogado Carlos Javier Martin Guerin deberá, en un plazo de treinta (30) días, hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite asignadas, rendir cuentas de su labor profesional, con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de Deuda recibidos y de los cuales no haya iniciado acción.-

Artículo 3°.- A través del Departamento Procuración se notificará del presente decisorio al referido letrado, en el domicilio por él constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 990 / DE / 2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: Las disposiciones relativas al Mandato contenidas en el Código Civil y Comercial y las previsiones contenidas en el Decreto N° 145/04.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo resolver sobre la continuidad de los procuradores designados en el Municipio.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- REVOCAR, a partir de la fecha del presente Decreto, el mandato oportunamente otorgado como Procurador Municipal mediante Decreto N° 755/DE/2006 al abogado **ARIEL ENRIQUE MOHAMMAD NAVARRO**, D.N.I. 24.362.644, Matrícula Profesional N° 1-32863.-

Artículo 2°.- El Abogado Ariel Enrique Mohammad Navarro deberá, en un plazo de treinta (30) días, hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite asignadas, rendir cuentas de su labor profesional, con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de Deuda recibidos y de los cuales no haya iniciado acción.-

Artículo 3°.- A través del Departamento Procuración se notificará del presente decisorio al referido letrado, en el domicilio por él constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 991/DE/2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180601/19, presentado por el Ministerio Evangélico Dios es Amor Anexo Villa Carlos Paz, mediante el cual el Sr. Aldo Hugo Domenech, D.N.I. N° 12.614.335, solicita uso de espacio público para el día 16 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se realizará una actividad cultural en los Jardines Municipales, mediante música, danza y representación teatral, con fundamento en la fe cristiana evangélica.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ministerio Evangélico Dios es Amor Anexo Villa Carlos Paz, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de los Jardines Municipales, ubicados en Av. San Martín entre calles Liniers y Sabattini, para realizar una actividad cultural, el día sábado 16 de noviembre de 2019, desde las 17hs hasta las 23hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 992/DE/2019
Villa Carlos Paz, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 179797/19, mediante el cual la Comisión Directiva de **Young Women's Christian Association (YWCA)** de Villa Carlos Paz, solicita se declare de Interés Municipal la presentación del Video **"POR MÍ, POR TI, POR NOSOTROS, POR EL PLANETA"**, que se llevará a cabo el día 22 de noviembre del presente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el video mencionado se presentará en virtud del Proyecto Institucional **"Cuidemos a nuestro Medio Ambiente"**, con el objetivo de concientizar sobre la contaminación ambiental y promover un medio ambiente sostenible para todas las personas.-

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo criterio con la Dirección de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, considera oportuno declarar de Interés Municipal la presentación del video mencionado, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Municipal, la presentación del Video **"POR MÍ, POR TI, POR NOSOTROS, POR EL PLANETA"**, que se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2019 en nuestra ciudad, organizado por **Young Women's Christian Association (YWCA)** de Villa Carlos Paz, en virtud del Proyecto Institucional **"Cuidemos a nuestro Medio Ambiente"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento mencionado.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 995/DE/2019
Villa Carlos Paz, 22 de octubre de 2019

VISTO: El Acto Electoral General que se llevará a cabo el próximo domingo 27 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que tal como se determinó en procesos anteriores para cada acto eleccionario, es intención de este Departamento Ejecutivo brindar los servicios del Registro Civil local para el retiro de documentos de identidad y consultas en el Padrón Electoral.-

Que la Secretaría de Economía y Finanzas tomará los recaudos para las adecuaciones necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER la atención al público de la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los días **Sábado 26 de octubre de 2019** y **Domingo 27 de octubre de 2019**, en el horario de **08:00 a 18:00 hs**, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Registro Civil tomarán debido conocimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, afectando al personal conforme lo expresado en los Considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 997/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto al reconocimiento de la labor desarrollada por los choferes de ambulancia y enfermera dependientes de la Dirección de Atención Médica municipal, recientemente incorporados a Planta Permanente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que tanto los choferes como el personal de enfermería que se desempeña en la Dirección de Atención Médica, percibe una bonificación especial del 25% prevista en Inciso 1) del Artículo 16° de la Ordenanza N° 840, en reconocimiento por su especialización y dedicación humana, en el cumplimiento de sus funciones en un área tan sensible como la salud.-

Que tal reconocimiento incluye además el horario especial que deben cumplir, que no se encuentra reglamentado a nivel administrativo municipal, en función de la tarea específica que desarrollan.-

Que en atención a ello este Departamento Ejecutivo, estima conveniente otorgar dicha bonificación a los agentes por lo que se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR a los agentes que se desempeñan en la Dirección de Atención Médica, en calidad de Choferes y Enfermera, conforme el siguiente detalle, la bonificación especial del Veinticinco por ciento (25%) sobre el sueldo básico del cargo, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso 1) del Artículo 16° de la Ordenanza N° 840 a partir del 1° de octubre de 2019, por el período de tres meses, renovable en forma automática mientras se encuentren prestando tales funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente:

Leg. 2409	ACOSTA Adriana Mercedes	Enfermera
Leg. 2749	DIAZ, Mario Alberto	Chofer
Leg. 9289	TORTONESSE, Rubén Darío	Chofer

ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Salud Pública, Dirección de Recursos Humanos y el personal aludido tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Rubén López, Sec. Salud Pública - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 998/B/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019.-

VISTO: La Ordenanza 4951 y modificatorias, que tiene por objeto reglamentar la conformación, funciones y el procedimiento al que deberá ajustarse el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental (CPUA), cuya creación fuera dispuesta por el Artículo 78° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la conformación del citado Consejo deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5° y 6° de la citada Ordenanza.-

Que corresponde en consecuencia designar por un nuevo período a quienes conformarán el Consejo de Planificación Urbano – Ambiental, en representación del Departamento Ejecutivo.-

Que en consecuencia, se dicta el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental, a las siguientes personas:

Para la **Comisión Plenaria Honoraria:** la Sra. Directora de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, Arq. Mónica Susana Martínez y la Sra. Directora de Infraestructura Urbana, Arq. Liliana Bina, y como suplente al Sr. Director de Obras Privadas, Arq. Sergio Reyna.-

Para la **Unidad Técnica**: la Sra. Directora de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, Arq. Mónica Susana Martínez como coordinadora de la Unidad Técnica, a la Sra. Directora de Infraestructura Urbana Arq. Liliana Bina, y al Sr. Director de Obras Privadas, Arq. Sergio Reyna.-

ARTÍCULO 2°: El Consejo de Planificación Urbano Ambiental tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 999/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 5768, que crea el programa de becas “**Estudiemus Juntos**”, destinado a adolescentes y jóvenes madres, menores de 20 años, que residan en Villa Carlos Paz y acrediten estar realizando estudios primarios o secundarios en escuelas públicas de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que se ha presentado una (1) solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada.

Que el monto asignado será igual al 70% del estipulado para la Asignación Universal por Hijo, que otorga el Gobierno Nacional, y será destinado a gastos que sostengan los estudios de la alumna/madre.

Que en cumplimiento de dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza N° 5768, la alumna/madre deberá actualizar los datos requeridos en el Art. 3°, cada tres meses, ante la Dirección de Desarrollo Social y Educación, para la renovación del beneficio.

Que en el Expediente N° 176120/19 obra toda la documentación que acredita que la beneficiaria reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 5768 para acceder a la beca prevista en la citada norma.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la alumna/madre mencionada en el **ANEXO I** del presente, la beca del Programa “**Estudiemus Juntos**” conforme lo establecido por Ordenanza N° 5768, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.-La beneficiaria deberá actualizar cada tres meses los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5768, a través de medio fehaciente, ante la Dirección de Desarrollo Social y Educación, a los fines de la renovación de la beca otorgada por el presente.

Artículo 3°.- El gasto de lo dispuesto en el Art.1° será atendido con los Fondos de la partida N° 35.51.100.1.15.51.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación y la alumna/madre tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 5°.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dar intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	MAYOR AUTORIZADO	DNI
ROSALES MAILIN VIRGINIA	46.228.121	ROSALES ESTEBAN	28.444.058

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1000/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 180580/19, presentado por la Sra. Anzil Antonella, D.N.I. N° 48.012.413, en su carácter de Delegada Zonal en Villa Carlos Paz de la Olimpiada de Matemática Argentina, mediante el cual solicita autorización para uso del espacio público, para realizar un “Festival de Problemas Matemáticos”, a realizarse el 4 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, organizado por la Olimpiada Matemática Argentina, se realizará en nuestra ciudad, con el objeto de entrenar a los alumnos, mediante un examen, un debate y puesta en común de las resoluciones obtenidas, con vistas a los torneos del año próximo.-

Que se realizará un cierre de las actividades, con juegos matemáticos en los Jardines Municipales.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Delegación Zonal en Villa Carlos Paz de la Olimpiada de Matemática Argentina, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público de los Jardines Municipales, ubicado entre las calles Liniers, Sabattini y Av. San Martín, para llevar a cabo un “**Festival de Problemas Matemáticos**”, a realizarse el día 4 de noviembre de 2019, entre las 12:00 hs. y las 18:30 hs.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 4 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1001/C/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El Expte. N° 180386/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 88 /100 IVA INCLUIDO** (\$ 2.360.931,88) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1003/B/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180563/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 015/19 para la Obra "ADECUACION DE NIVELES DE PAVIMENTACION Y VEREDAS EN EL ACCESO AL NUEVO PUENTE PEATONAL"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 167/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs.

340/341 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron seis oferentes: las firmas ALFREDO SOLETTI, RODA ADOLFO ARMANDO, FEDCAMAX S.A., CONSTRUCCIONES ORODAZ S.A., ARYKO S.A. y DROMOS S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 204/2019 a fs. 343, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 344, sugiere adjudicar a la empresa FEDCAMAX S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 163.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas 37.01.100.2.60.639 y 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 180563/19 relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 015/19 para la Obra "ADECUACION DE NIVELES DE PAVIMENTACION Y VEREDAS EN EL ACCESO AL NUEVO PUENTE PEATONAL"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a FEDCAMAX S.A., por la suma de Pesos cuatro millones ciento noventa mil novecientos noventa (\$ 4.190.990,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 163, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.639 (\$ 3.985.645,02) y 37.71.710.2.24.413 (\$ 206.344,98) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1004/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180653/2019, mediante el cual el **Club Andino de Villa Carlos Paz – Asociación Civil**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanden las obras de infraestructura y mantenimiento del Club; y

CONSIDERANDO: Que dicha Institución, no sólo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta

necesario apoyar a la institución mencionada, para que pueda cumplir con el desarrollo de su actividad.-

Que en virtud de todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-).

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Club Andino de Villa Carlos Paz – Asociación Civil, una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), a los fines de solventar en parte los gastos que demanden las obras de infraestructura y mantenimiento del Club, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Iván GOROSITO DNI. N° 26.514.053**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1005/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2019.-**

Artículo 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

Periodo :	OCTUBRE 2019
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	8178	AGUERO, CARINA DEL VALLE	2725208243-9	21,994.51
2	4660	AGUERO, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	21,994.51
3	4402	AGÜERO, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	21,994.51
4	4599	AGÜERO, JORGE LUIS	2029622112-1	21,994.51
5	4797	AGUILAR, OSCAR DANIEL	2021350444-5	21,994.51
6	4793	AGUIRRE, YANINA FLORENCIA	2723982386-1	26,987.25
7	4743	AIMONE SECAT, GABRIEL	2037635884-5	21,994.51
8	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	21,994.51
9	4874	ALEM, HUGO ANDRES	2014839732-6	20,528.21
10	4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	2740751994-4	21,994.51
11	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	21,994.51
12	4696	ALVAREZ LOPEZ, MELINA NAHIR	2742891088-0	21,994.51
13	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	21,994.51
14	4866	AMAYA, MAGALI SABRINA	2738337137-1	21,994.51
15	4798	AMAYA, ROQUE MAXIMILIANO	2035474468-7	21,994.51
16	4727	ANGULO, MARIA NATALIA	2729615532-8	21,994.51
17	4914	ANGULO, MIGUEL EDUARDO	2031416643-5	21,261.36
18	4559	ARAUJO, RICARDO RENE	2020717113-2	21,994.51
19	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730095114-2	21,994.51
20	4799	BALBARREY, LUCIANA BELEN	2329965077-4	21,994.51
21	4765	BARGE, MARIA	2742183530-1	21,994.51
22	4744	BARRETO, WALTER FAVIAN	2017115413-9	21,994.51
23	3891	BARRIONUEVO, FACUNDO RUBEN	2040298622-1	21,994.51
24	4876	BARZOLA, ENZO GASTON	2040201586-2	21,994.51
25	4909	BAZAN, GRACIELA NOEMI	2720325781-9	12,414.74
26	4728	BAZAN, MARIA NANCY	2729898840-8	21,994.51
27	4729	BAZAN, OLGA DEL VALLE	2727758943-0	21,994.51
28	4574	BAZAN, RODOLFO EXEQUIEL	2040751849-8	23,183.34
29	4782	BENI, MARIA ROSALIA	2730112554-8	21,337.68
30	4846	BLOCK, KAREN DAHYANA	2735914532-8	26,987.25
31	4783	BOLSI, LUCIANO CELSO	2024558052-6	21,994.51
32	4561	BRANDONI, LAURA VALERIA	2722349994-0	21,994.51
33	4800	BRITOS, JUAN GUSTAVO	2027542860-5	21,994.51
34	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	21,994.51
35	4886	BRIZUELA, EVELIN DANIELA	2739545578-3	21,994.51
36	4698	BRIZUELA, JESSICA YOHANA	2737193402-8	21,994.51
37	4512	BRIZUELA, LEONARDO	2039392760-8	21,994.51
38	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	12,414.74
39	4699	BUGARIN PONT, PABLO EZEQUIEL	2037461553-0	21,994.51

162	4830	MORENO, GUILLERMO	2016247799-5	21,994.51
163	4686	MURUA, LILIANA ISABEL	2716561991-4	21,994.51
164	4884	MURÚA, NATALIA ANABEL	2725972558-0	21,994.51
165	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	21,994.51
166	8271	NOVILLO, PAULA	2727148099-2	21,994.51
167	4675	NUÑEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	2032631050-7	21,994.51
168	4831	OLIVA, MATIAS EZEQUIEL	2033816122-1	21,994.51
169	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2734457295-5	21,994.51
170	4736	ONTIVERO, SONIA BEATRIZ	2733587422-1	21,994.51
171	4649	ORDOÑEZ ALVAREZ, NESTOR GASTÓN	2030331702-4	21,994.51
172	4609	ORDOÑEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	21,994.51
173	4809	ORTIZ, FABRICIO BENJAMIN	2043188569-8	21,994.51
174	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	21,994.51
175	4770	OTERO, GUADALUPE	2332237064-4	21,994.51
176	4872	OVIEDO ZARATE, VANESA ABIGAIL	2742183544-1	21,994.51
177	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	21,994.51
178	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	21,994.51
179	4810	PASCUALINI, EMANUEL OSCAR	2027079823-4	21,994.51
180	4556	PASCUALINI, OMAR ALFREDO	2017301746-5	26,987.25
181	4747	PAVAN, MICAELA	2736120409-9	12,414.74
182	4860	PAZ, ALVARO OMAR	2027077319-3	26,987.25
183	4614	PEDERNERA, MIRIAM CRISTINA	2712056989-4	21,994.51
184	3575	PEREDA, MAXIMILIANO JOEL	2037635869-1	21,994.51
185	9397	PEREYRA, GABRIEL ALEJANDRO	2030540056-5	21,994.51
186	4912	PEREYRA, RAUL EDUARDO	2328345223-9	17,595.61
187	4772	PEREZ, JUAN GABRIEL	2038021168-9	21,994.51
188	4773	PEREZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051433-7	21,994.51
189	4136	PINAT, JULIAN BASILIO	2017573402-4	21,994.51
190	4652	PONCE, BRENDA RITA	2738886160-1	21,994.51
191	4726	PROSMAN, SAVINA ESTER	2723184385-5	21,994.51
192	4836	QUEVEDO, NANCY DEL VALLE	2723315753-3	21,994.51
193	4690	QUINTEROS, FRANCISCO MARIO	2333609795-9	21,994.51
194	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	21,994.51
195	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	21,994.51
196	4720	RAMIREZ, FLORENCIA MICAELA	2738501891-1	21,994.51
197	4670	RAMIREZ, RICARDO AGUSTIN	2017425279-4	21,994.51
198	4774	RAMOS, KEVIN ALEXIS	2039971144-5	26,987.25
199	4845	RAMOS, LUCAS MARTIN	2035577613-2	21,994.51
200	4908	RASCHELLA, MARCELA ALEJANDRA	2716071916-3	12,414.74
201	4812	REARTE, HORACIO GERMAN	2036120451-5	21,482.56
202	4888	REQUENA PRANIUK, ANGELES ABRIL	2741813516-1	21,994.51
203	4775	ROBLEDO, AGUSTIN JESUS	2042511841-3	21,994.51
204	4560	ROBLEDO, IVONE SOLANGE	2741411906-4	21,994.51
205	4064	ROBLEDO, YAMILA AYLEN	2739825599-8	21,994.51
206	4844	RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO	2020787686-1	21,994.51
207	4462	RODRIGUEZ, MARCOS GASTON	2040504468-5	21,994.51
208	4691	RODRIGUEZ, MICAELA MARIA NAZARETH	2742051480-3	21,994.51
209	4653	ROLDAN, ANGELO NAHUEL	2034980250-4	26,987.25
210	4738	ROMERO, CARLOS NICOLAS	2021995349-7	21,994.51
211	4777	RUEDI, MARIA CAROLINA	2721409638-8	21,994.51
212	4577	RUGIERO, JULIANA CLARA	2733079724-5	21,994.51
213	4776	SALOMON, RODRIGO LEONEL	2345838349-9	21,994.51
214	3815	SANCHEZ, MELISA LUCIANA	2734457028-6	21,994.51
215	4654	SANCHO, LEONEL	2042511823-5	21,994.51
216	4796	SANTUCHO, FEDERICO GUSTAVO	2036341672-2	21,994.51
217	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	21,994.51
218	4858	SCHMITHALTER, EVELYN	2737093724-4	21,994.51
219	4672	SETTI, GIANCARLO LUCIANO	2025191623-4	21,994.51
220	4813	SGARIOTO, MARCELA MARIEL	2720787713-7	21,994.51
221	4584	SOLDATTI, PAULO ADRIÁN	2023174023-7	21,994.51
222	4721	SORIA, ARIEL ALBERTO	2041411994-9	21,337.68

223	4789	SUAREZ, CARLOS MARTIN	2024558136-0	21,994.51
224	4673	SUAREZ, RUBEN MAXIMILIANO	2031919705-3	21,994.51
225	4814	TAPIA, GUILLERMO ALEJANDRO	2035190657-0	21,994.51
226	4611	TIJERA, ANGELA DEL CARMEN	2733388892-6	21,994.51
227	4900	TITTAFFERRANTE, GIULIANA	2740802600-3	19,795.06
228	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	21,994.51
229	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332772884-9	21,994.51
230	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152056-5	21,994.51
231	4578	TORRACO, HORACIO ALBERTO	2322022542-9	21,994.51
232	4904	TURLETTO, LUDMILA BELÉN	2743370861-5	21,994.51
233	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	21,994.51
234	4020	VACA LIVELLI, ELIANA MARIANA	2737616147-7	21,994.51
235	4264	VALLARI MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967658-4	21,994.51
236	4915	VARGAS, EZEQUIEL ANIBAL	2041400082-8	21,261.36
237	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	21,994.51
238	4877	VELEZ BENAVIDEZ, LEANDRO DANIEL	2036341822-9	21,994.51
239	4739	VERA, CARLOS IVAN	2027551051-4	21,994.51
240	4722	VERA, DARIO	2034457154-7	21,994.51
241	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	21,994.51
242	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	26,987.25
243	4723	VILCHEZ, FRANCO DARIO	2024015057-4	21,994.51
244	4873	VILLADA, CECILIA CAROLINA	2730540108-6	21,994.51
245	4724	VILLAFÁÑE, LUCIANO EMANUEL	2439971118-1	21,994.51
246	3307	VILLALOBOS, LILIANA ELIZABET	2032772734-7	21,994.51
247	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	12,414.74
248	4832	VILLARREAL, CARLOS DANIEL	2028182744-9	21,994.51
249	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	21,994.51
250	4905	VILLARREAL, MARIA ANTONELLA	2738881304-6	21,994.51
251	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	15,396.16
252	4791	VILLEGAS, JESICA ROMINA	2033136068-7	21,994.51
253	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	21,994.51
254	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	21,994.51
255	4823	YRIARTE, CRISTIAN ANDRES	2027671384-2	21,994.51
256	4906	ZAPPÍA, RAFAEL ANDRÉS	2327114839-9	21,994.51
257	4725	ZARATE, MERCEDES ANDREA	2734980124-3	21,994.51
258	4833	ZILLI, GABRIEL RUBEN	2727318057-0	26,987.25
Total:	258			5,586,503.67

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Ma. Alejandra Roldán, Sec.Des.Social, Educación, Género y Diversidad - Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas – Rubén López, Sec. Salud Pública – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1006/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181069/19, mediante el cual la Dra. María Fernanda PUJOL, Presidenta del **Colegio de Abogados Córdoba, Delegación Villa Carlos Paz**, solicita se declare de Interés Municipal la Jornada de Capacitación denominada **“EL ABOGADO DEL NIÑO”**, que se dictará el próximo viernes 25 de octubre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada jornada se realiza en el marco de la celebración de los 30 años de la entrada en vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, considerada “ley suprema” de nuestro País.-

Que como aplicación directa de toda legislación, la sede local, al igual que otros Colegios de Abogados de la Provincia y el resto del país, ha propiciado el nacimiento de la “Sala del Abogado del

Niño”, a los efectos de comenzar a aplicar las disposiciones para la puesta en marcha de tan importante iniciativa.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado, considera pertinente declarar de Interés Municipal la Jornada mencionada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Jornada de Capacitación denominada “**EL ABOGADO DEL NIÑO**”, que se dictará el próximo viernes 25 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad, organizada por el **Colegio de Abogados Córdoba, Delegación Villa Carlos Paz**, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1007/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: El Expte. N° 178.956/2019, mediante el cual la Empresa “REMIS SER S.R.L.”, solicita autorización para transferir la titularidad de la Remisería a “REMISES S.R.L.”; y

CONSIDERANDO: Que no hay objeciones para realizar la transferencia en los términos que se solicita, toda vez que se encuadra en el marco de la Ordenanza N° 2670 y modificatorias, contando con los tres años de antigüedad en la explotación de la habilitación y recayendo la titularidad con la transferencia, en una persona distinta, que es la persona jurídica que constituye la sociedad REMISES S.R.L.

Que el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, informa que la REMISES S.R.L. ha cumplimentado con los requisitos exigibles en las normativas precitadas, según informe obrante a fs. 69 del expte. de referencia.-

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental presta su conformidad, razón por la cual emite el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa **REMIS-SER S.R.L., CUIT N° 30-65893687-1**, a transferir la titularidad de la Agencia de Remis y la titularidad de las concesiones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 63 a la **Empresa REMISES S.R.L., CUIT N° 30-71646934-0**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2670 y sus modificatorias y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder y al cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en la presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1008/C/2019
Villa Carlos Paz, 23 de octubre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 6.000	
32.01.100.1.13.343.	REDES PUBLICAS WIFI		\$ 6.000
37.75.752.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 400.000	
37.72.100.1.13.319.	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 10.000.000	
37.75.751.1.13.345.	EXTRACCION Y TRASLADO DE ARIDOS	\$ 1.500.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$11.900.000
	TOTAL	\$ 11.906.000	\$11.906.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor –

DECRETO N° 1009/DE/2019
Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 179635/2019, presentado por la Sra. Noelia A. Sinturión, en su carácter de Directora Interina del Centro Educativo de Nivel Inicial "Isla de los Estados", mediante el cual solicita autorización para uso del espacio público y cierre de calle, para realizar los festejos del vigesimoquinto aniversario de la institución; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un acto protocolar para conmemorar el 25° aniversario del Centro Educativo y poder celebrarlo junto a autoridades, alumnos, docentes y toda la comunidad educativa.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a la Escuela "Isla de los Estados", en su aniversario y los felicita por estos 25 años de servicio y compromiso con la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público y el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Educativo de Nivel Inicial "Isla de los Estados", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Los Ceibos, entre Los Nogales y Los Paraísos, para llevar a cabo los festejos del vigesimoquinto aniversario de la Institución, a realizarse el día 11 de noviembre de 2019, entre las 08:30hs. y las 12:00hs.-

Artículo 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la institución, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de noviembre de 2019.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

DECRETO N° 1010/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 179543/2019, mediante el cual la **Agrupación de Veteranos de Guerra VCP "Unidos por Malvinas"** solicita se declare de Interés Municipal el **"Primer Encuentro Nacional por la Soberanía Villa Carlos Paz 2019"**

que se llevará a cabo en nuestra ciudad, del 14 al 18 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado encuentro tiene como objetivo principal insertar en el colectivo social el valor de la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas.-

Que a través de distintas actividades como Museo Itinerante, charlas interactivas, disertaciones, una maratón y un show musical, destinadas a alumnos de instituciones educativas y a la comunidad en general, se pretende sembrar conciencia del significado de la palabra "soberanía" y su revaloración.-

Que este Departamento Ejecutivo, acompañado el espíritu de nuestros veteranos de guerra, considera oportuno declarar el encuentro mencionado de Interés Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Declarar de Interés Municipal el **"Primer Encuentro Nacional por la Soberanía Villa Carlos Paz 2019"** que se llevará a cabo en nuestra ciudad, del 14 al 18 de noviembre del corriente año, organizado por la **Agrupación de Veteranos de Guerra VCP "Unidos por Malvinas"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1011/DE/2019
Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 178668/2019, en el cual obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Público de Precios N° 13/2019 para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"** y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del Decreto N° 970/DE/2019 debe ser modificado, indicando con precisión el monto de las Partidas presupuestarias que serán utilizadas, según el monto total adjudicado.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 3° del Decreto N° 970/DE/2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de las Partidas: 37.01.100.1.60.611 por un monto de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) y 37.71.710.2.24.413 por un monto de

Pesos Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 226.996,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1012/B/2019

Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180118/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 045/19 para la Obra "EJECUCIÓN DE HORMIGÓN SIMPLE H-25 PARA CALLES VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 166/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 292/293 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cinco oferentes: las firmas MEHESZ S.R.L., RODA ADOLFO ARMANDO, QUATTRO PILARES S.R.L., FEDCAMAX S.A. y DIEZ Y ASOCIADOS S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 203/2019, obrante a fs. 295, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 296, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa FEDCAMAX S.A., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 223.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 180118/19 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 045/19 para la Obra "EJECUCIÓN DE HORMIGÓN SIMPLE H-25 PARA CALLES VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a FEDCAMAX S.A., por la por la cantidad de 1.250 metros cuadrados de pavimento de hormigón simple H-25, hasta completar la totalidad del Presupuesto Oficial de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 223, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1013/B/2019

Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS", obrante en el expediente Nro. 177148/19; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.

Que las ampliaciones tienen como finalidad evitar el ingreso de sedimento a las viviendas por la cual atraviesa el desagüe superficial de la calle Sucre. Se extendió el adoquinado hasta el badén de cruce existente y la unión entre calle Sucre y Congreso, que luego de la apertura de la traza se pretende realizar una calzada de 7 metros de ancho, cuando la proyectada y concursada era de 4.50 mts.

Que la situación descrita está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 25,62%.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem N° 1: Pavimento de Adoquín: Se amplía en 502,54 metros cuadrados.

Ítem N° 2: Cordón Cuneta y Badén: Se amplía en 26 metros cuadrados.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Doscientos seis mil seiscientos setenta y cuatro con trece centavos (\$ 206.674,13) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**RESOLUCIONES del
TRIBUNAL DE CUENTAS
de la Municipalidad de Villa Carlos Paz**

**VILLA CARLOS PAZ, 01 de OCTUBRE 2019
RESOLUCIÓN N°256/2019**

VISTO: La Ordenanza N° 1.511, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal ha mencionado, en forma reiterada, en sus Dictámenes -(Cuenta General de los Ejercicios 2017 y 2018)-; respecto de las dificultades que se han producido en su sistema informático, comprometiendo la carga y seguimiento que realiza el personal del cuerpo; lo que ha obligado a un desmedido esfuerzo en horas/hombre para mantener la fidelidad de los datos y su seguimiento.

Que esto en general ha sido originado por el hecho que el sistema informático no posee mantenimiento adecuado debido al software de diseño propio que posee, data del año 1999 y su lenguaje (D.O.S.) y entorno, resultan obsoletos. Sumado a ello resulta difícil encontrar personal capacitado para su mantenimiento y correcta actualización, para así prolongar su vida útil.

Que se han realizado consultas con el centro de cómputos municipal para su adecuación, quienes han verificado las dificultades para su correcto uso y mantenimiento; lo cual debe sólo puede ser realizado por quien o quienes hayan diseñado el sistema original, que son quienes poseen los datos fuentes y archivos de desarrollo.

Que consultado el profesional idóneo que aún mantiene parte de los archivos originales, se inició una búsqueda de un desarrollador de software que, con los datos técnicos existentes, pudiera realizar la transferencia a un nuevo sistema de los datos históricos acumulados en el Tribunal.

Que resulta necesario entonces realizar una contratación del desarrollo de un nuevo sistema informático "a medida", pero basado en el aplicativo existente, manteniendo los datos históricos y mejorando las prestaciones actuales en usabilidad y escalabilidad.

Que en vista de lo expresado, se dispuso por unanimidad en sesión de fecha 09 de mayo del año 2019 - Acta N° 037-, iniciar el proceso administrativo para la contratación y desarrollo de dicho sistema de control y auditoría contable, con entorno base de datos con el uso de tecnología actualizada.

Que, en cuanto a la definición del proveedor, el Tribunal estima aconsejable mantener la independencia de las fuentes de información, tal como se ha realizado hasta el momento.

Que al poseer el Tribunal un sistema informático propio con programas fuente y códigos ejecutables, similar al actual, se evitará elevados costos de mantención y/o alquiler de licencias, lo que posibilitará a su vez realizar mejoras en forma más eficaz.

Que se consultó a profesionales independientes, receptándose un pliego de condiciones y propuesta formal a la fecha, la cual es consistente - de acuerdo con el autor del software actual - con las prestaciones del sistema vigente, permitiendo su interrelación y continuidad.

Que según se desprende de la propuesta, el software presentado utiliza un motor de Base de Datos en Microsoft SQL Server 2017 versión Express, con licencia sin fee asociado, cuyas capacidades cubren las necesidades del software requerido.

Que dicha contratación encuadra, por los especiales requisitos técnicos que plantea la solución del problema; en lo estipulado en los incisos "e" y "f" del art. 65° la Ordenanza N° 1.511.

Que corresponde, en consecuencia, emitir el acto administrativo pertinente, de acuerdo con las atribuciones del Tribunal de Cuentas que establecen la Carta Orgánica Municipal -Art. 160-; el

inc. "o" del art. 130 de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511 y su Reglamento Interno de cuerpo.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,

**en uso de sus atribuciones:
RESUELVE:**

Art. 1°: Contratar al Sr. ROVATTI, Guillermo (CUIT 20-28437683-9), para el backup, traspaso y archivo digital de los datos presupuestarios del Tribunal de Cuentas de Villa Carlos Paz existentes a la fecha; y para el análisis, desarrollo, documentación, ejecución, prueba y puesta a punto de un sistema informático de software modular con entorno Windows y lenguaje Base de Datos Microsoft SQL Server 2017 versión Express, con licencia sin fee asociado, para el Tribunal de Cuentas.

Art. 2°: El monto de la contratación dispuesta en el artículo anterior, asciende a la suma de Pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$854.430,00) IVA incluido, los que serán abonados de acuerdo con los términos y condiciones que fije el Contrato respectivo, que será perfeccionado a partir de la presente.

Art. 3°: El presente gasto será atendido, en forma subsidiaria con fondos de la Partida: 20.01.201.2.24.423 "Programas de Computación" como partida principal, y de la Partida: 20.01.100.2.24.423 "Programas de Computación" en forma secundaria, ambas del presupuesto de gastos vigente.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 01 Octubre 2019
RESOLUCIÓN N° 257/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
986/19	179825	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	CACHET P/GRUPO LAS PELOTAS (FTA.PRIMAVERA)	766.414	766.414
988/19	179824	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	CACHET GRUPO DALE QUE VA-ETC (FTA.PRIMAVERA)	253.872	253.872
1007/19	179890	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	CACHET JIMENA BARON (FTA.PRIMAVERA)	364.000	361.288

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR
REINTEGROS

272/19	1007	179890	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	2.712 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 03 de Octubre 2019
RESOLUCIÓN N° 258/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Enero 2019 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" por un monto de \$ 6.591 correspondiente al mes de Enero de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Directa N° 3860/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 03 Octubre 2019
RESOLUCIÓN N° 259/2019

VISTO: La Resolución 165/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato N° 432/2019 adjudicado a SANDIANO MARIO JOSE para ejecución de la Obra: "**VIVIENDA CUIDADOR Y CIELORRASO AULA AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**".

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por la empresa adjudicataria de dicha obra, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 432/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 08 de Octubre 2019
RESOLUCIÓN N° 260/2019

VISTO: La Resolución 059/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato N° 308/2019 adjudicado a la empresa ARYKO S.A. para ejecución de la Obra: "**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS**".

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por la empresa adjudicataria de dicha obra, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 308/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, Octubre 8 de 2019.
RESOLUCIÓN N° 261/2019

VISTO: La Resolución 179/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato N° 437/2019 adjudicado a TADDEO SEBASTIAN RENE para ejecución de la Obra: "**PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CERCO OLIMPICO PLAZA DR.MARADONA Y OÑATIVIA**".

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por la empresa adjudicataria de dicha obra, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 437/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, Octubre 8 de 2019.-
RESOLUCIÓN N° 262/2019

VISTO: La Resolución 180/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato de obra N° 438/2019 referido a la:

“PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO VERDE DE MZA.13 Y 14 B° ALTOS DEL VALLE” adjudicado a TADDEO SEBASTIAN RENE.

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra, dicha póliza cumple a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 438/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, Octubre 8 de 2019.-
RESOLUCIÓN N° 263/2019

VISTO: La Res. N° 213/2019; el Contrato de Obra N° 738/2019, y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 177.148, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere a la adjudicación de la Obra: “**PLAN DE ACCESOS A ESCUELA - ETAPA C. PAZ SIERRAS**”; a PRETENSADOS CÓRDOBA S.R.L.

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra, dicha póliza cumple a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 738/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, Octubre 08 de 2019
RESOLUCIÓN N° 264/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros

Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P./O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
2124/19	171581	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 457/DE/2019)	P/DEPORTISTA NOTO CLAUDIA	10.000	10.000 +
1769/19	174799	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 388/DE/2019)	P/DEPORTISTA NIETO MAGDALENA	20.000	20.000 +
3266/19	165832	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 553/DE/2019)	P/DEPORTISTA GASPARINI PABLO	10.000	10.000 +
2244/19	175597	SUBS. GRALES. (DTO.428/DE/2019)	P/CENTRO ITALIANO DE VILLA CARLOS PAZ	20.000	-----
2662/19	177110	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 359 DR.ARTURO U.ILLIA	219.000	219.000
966/19	179514	MITRE CRISTIAN	ADR.ROLLOS DE PAPEL	50.000	49.997,45
348/19	173809	EGUEZ HECTOR	CARGA DE GAS P/GARRAFONES 3 GUARDERIAS	65.000	48.190,50

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

0000019	2244	175597	SUBS. GRALES.	20.000 -
273	966	179514	MITRE CRISTIAN	2,55 -
231	348	173809	EGUEZ HECTOR	17.000 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

VILLA CARLOS PAZ, Octubre 08 de 2019
RESOLUCIÓN N° 265/2019

VISTO: La evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; la Res. N° 256/2019 de este Tribunal; y.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.441, y para prever la atención de futuros compromisos.

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2° párrafo del Art. 160° de la C.O.M.; e inc. “o” del Art. 130° de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511 y artículos 6° y 11° de la Ordenanza de presupuesto vigente N° 6.441.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

Artículo 1°) MODIFICAR el Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESO	\$ 25.000.-	
20.01.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 2.000.-	

20.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 10.000.-	
20.01.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFIC. Y ENSEÑANZA	\$ 5.000.-	
20.01.100.1.12.225	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 2.000.-	
20.01.100.1.12.299	OTROS BS. DE CONSUMO N.E.P.	\$ 1.000.-	
20.01.100.1.13.315	MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	\$ 5.000.-	
20.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMÁTICOS		\$ 50.000.-
	TOTAL	\$ 50.000.-	\$ 50.000.-

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**VILLA CARLOS PAZ, Octubre 10 de 2019.-
RESOLUCIÓN N° 266/2019**

VISTO:

La evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; con base en lo proyectado por el Departamento Ejecutivo para el pago de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.441, y para prever la atención de futuros compromisos.

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2º párrafo del Art. 160º de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130º de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511 y artículos 6º y 7º de la Ordenanza de presupuesto vigente N° 6.441.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

Artículo 1º) MODIFICAR el Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	\$ 820.000.-	
20.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 500.000.-
20.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE		\$ 320.000.-
	TOTAL	\$ 820.000.-	\$ 820.000.-

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**Villa Carlos Paz, 10 de Octubre 2019.
RESOLUCIÓN N° 267/2019**

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como

formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3867/19	179441	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA NUEVA LATINOAMERICA	88.900	88.900
3903/19	179438	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/INSTITUO SUPERIOR ARTURO U.ILLIA	129.370	129.370
969/19	179322	LOPEZ RUBEN	REEMPL.PANELES CABE-ZALES QUIROFANO	51.850	51.850
1006/19	179943	ZEINO DARIO	CACHET FINAL SUPERAR-TE GRUPO REY MANDA	27.000	27.000

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

**Villa Carlos Paz, 10 de Octubre 2019.
RESOLUCIÓN N° 268/2019**

VISTO: La Resolución 083/2019 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visto provisionalmente el Contrato N° 345/2019 adjudicado a CORBE S.R.L., para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE LOS BARRIOS SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTUS Y VILLA DOMINGUEZ DE VILLA CARLOS PAZ"**.

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra la cual tiene vigencia hasta el 30/08/2020, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 345/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**Villa Carlos Paz, 15 de Octubre 2019.
RESOLUCIÓN N° 269/2019**

VISTO: La Resolución 023/C/2019 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando, **previo a su efectiva transferencia,** el ingreso a las arcas municipales de los fondos

acordados en la Orden de Publicidad Nro. 000574 – Expte. 0449-18349/2014 emitida por la Lotería de la Provincia Córdoba.

Que la emisión de dicho Ticket, el cual será remitido a la entidad bancaria provincial antes mencionada, es necesaria para permitir la prosecución del trámite administrativo correspondiente y permitir la posterior transferencia de los fondos comprometidos a las arcas municipales.

Que no obstante lo citado en el párrafo anterior, este Tribunal visará provisionalmente la Resolución 023/C/2019 hasta tanto el Departamento Ejecutivo envíe para su revisión y control el comprobante que permita determinar la efectiva acreditación en la cuenta bancaria municipal de los fondos establecidos en la orden de compra citada precedentemente.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1º VISAR PROVISIONALMENTE la Resolución 023/C/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 15 de Octubre 2019.

RESOLUCIÓN N° 270/2019

VISTO: La Resolución N° 024/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 30/09/2019.

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/09/2019 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 024/C/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 15 de Octubre 2019.

RESOLUCIÓN N° 271/2019

VISTO: Las Resoluciones 237 y 276/2018 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de las mismas se visó provisionalmente los Contratos 1027 y 1086/2018 adjudicados a la COOPERATIVA INTEGRAL (COOPI) para la ejecución de las obras “REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS - Bº LA QUINTA - 1ª y Bº LA QUINTA 2º SECCION-VILLA CARLOS PAZ”

Que el Departamento Ejecutivo, ha enviado para su revisión y control las pólizas de seguro por

responsabilidad civil presentadas por el contratista de la obra las cuales tienen vigencia hasta el 22/12/2019, dichas pólizas cumplimentan a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE los Contratos de Obra N° 1027 y 1086/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALTAS Y BAJAS DEL MES DE OCTUBRE 2019

	ALTAS	BAJAS
POLÍTICA	----	---
P. PERMANENTE	-----	---
CONTRATADOS	12	4
BECAS	18	13

INFORMACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA OCTUBRE 2019

Las Planillas de Ingresos y Egresos a Octubre de 2019, se encuentran disponibles en la **Página Web Municipal**, en el siguiente link:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/infopublica.php?id=2>

O por el siguiente camino:

(Info Pública → Información Administrativa, Económica y Financiera → Información Económica Municipal 2019)